



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 504 /MM

Miraflores, 15 NOV. 2018

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Memorandum N° 196-2018-GPP/MM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 47-2018-SGRE-GPP/MM de la Subgerencia de Racionalización y Estadística y el Informe Legal N° 202-2018-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con la Ordenanza N° 475/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de diciembre de 2016, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, posteriormente modificada con Ordenanza N° 488/MM, publicada el 25 de julio de 2017;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los "Lineamientos de organización del Estado", indicándose en su artículo 2 que con dicha norma se busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; asimismo, según el artículo 43 del mismo decreto, se precisa que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; que contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, en el contexto expuesto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con el Memorandum N° 196-2018-GPP/MM remite la propuesta de modificación al ROF de la entidad con el fin de incorporar precisiones de acuerdo con la normatividad vigente, entre ellas lo previsto en la Ley N° 29664 y sus modificatorias, así como para atender modificaciones planteadas por parte de las Subgerencias de Defensa Civil y de Logística y Control Patrimonial. Por tanto, señala que dicha propuesta se ciñe al procedimiento regulado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y se condice con el sustento que al respecto elaboró la Subgerencia de Racionalización y Estadística, mediante Informe N° 47-2018-SGRE-GPP/MM, concordante con el Informe Técnico N° 024-2018-SGRE-GPP/MM;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, asimismo la Subgerencia de Racionalización y Estadística sostiene que, la propuesta modificatoria del ROF ha sido formulada en consenso con las diversas unidades orgánicas involucradas, a fin de actualizar sus funciones de acuerdo con la naturaleza de las mismas y en concordancia con lo dispuesto en las normas vigentes, de manera congruente; precisándose, además, que dicha propuesta constituye una modificación parcial que no conlleva cambios en la estructura orgánica de la municipalidad; aspectos que cifren a lo previsto en el literal b) numeral 46.1 del artículo 46 del citado Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, a mayor sustento, en el Informe Legal N° 202-2018-GAJ/MM de fecha 22 de octubre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones, presentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se ajusta a la normatividad vigente, por lo que corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación, por parte del Concejo Municipal, de así considerarlo;

Que, según el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- Modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 475/MM de fecha 06 de diciembre de 2016 y modificado por Ordenanza N° 488/MM del 20 de julio de 2017, a efectos de actualizar las funciones de las unidades orgánicas de la entidad con la normatividad vigente, de acuerdo con el texto del anexo de dicho reglamento y la documentación sustentatoria que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Precisar que, en el marco de las modificaciones aprobadas, se actualiza únicamente la denominación de la Subgerencia de Defensa Civil por la de Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, por aplicación de la normatividad vigente, debiendo considerarse que la presente ordenanza no modifica la estructura orgánica aprobada con la Ordenanza N° 475/MM y su modificatoria.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, la compilación unificada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con la Ordenanza N° 475/MM y su modificatoria, incluyendo las modificaciones aprobadas por el presente dispositivo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de su unidad orgánica competente.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como del texto íntegro del ROF y organigrama institucional en el portal web del mencionado diario, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto; asimismo, encargar la publicación de





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

todo lo mencionado a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en el portal del Estado Peruano y en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Sexto.- Encargar, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la remisión del texto íntegro del ROF aprobado según el Artículo Primero de la presente ordenanza y del organigrama institucional a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros para tramitar su publicación con la Secretaría de Gobierno Digital en el portal del Estado Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Roxana Calderón Chávez
ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaría General

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Jorge Muñoz Welts
Jorge Muñoz Welts
Alcalde

